



**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS**  
**Resolución de Entrega de Información**  
**Ref.: OIR.MINDEL- 123-2022**  
**(versión pública)**

**MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL: San Salvador**, a las trece horas con veintiocho minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

I. El veinticinco de octubre del presente año, se recibió vía el WhatsApp Institucional, la solicitud de información y datos personales con **Ref. 123-2022**. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (**en adelante LPA**).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en:

*“Soy el señor VPR, residente en el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, fecha de nacimiento establecida y con DUI indicado, solicitándole de su apoyo ya que no me fue posible asistir a la entidad bancaria a retirar el dinero que concluyo el veintiuno de octubre del año dos mil veintidós”.*

II. Previo a dar trámite a la solicitud de información, es necesario verificar si lo presentado cumple con los requisitos dispuestos en la Ley de Acceso a la Información Pública (**en adelante LAIP**) y el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (**en adelante RELAIP**); esto debido a que la admisión de una solicitud desencadena el inicio del procedimiento correspondiente.

Para este caso, se recibió la solicitud de información vía el WhatsApp Institucional, y al realizar el análisis de su petición de información, se advierte que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Art. 71 de la LP A y Art. 7 del "Lineamiento para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública", Art. 50 del Reglamento de la LAIP, por lo que su admisión es procedente.

III. En relación con la información solicitada, se llevó a cabo la función de enlace establecida en la LAIP y se requirió al departamento de Desarrollo Social la información pública y datos personales en poder de la Institución quien remitió lo siguiente: “El señor VPR puede retirar su transferencia monetaria el día tres de noviembre del año dos mil veintidós en la entidad financiera establecida, conforme a los procedimientos establecidos”.



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS**  
**Resolución de Entrega de Información**  
**Ref.: OIR.MINDEL- 123-2022**  
**(versión pública)**

De conformidad con lo antes expuesto y normativa previamente citada **resuelvo:**

- a) **INFORMAR** al peticionante de la respuesta a esta solicitud de información.
- b) **NOTIFICAR** esta resolución a la dirección de WhatsApp señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.
- c) **HACER SABER** que con base al Art. 82 de la LAIP, en caso de inconformidad con lo resuelto puede interponer recurso de apelación con los fundamentos de hecho y derecho que correspondan



**Roberto Molina**  
Oficial de Información y Respuestas  
Ministerio de Desarrollo Local